

5841 *CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de enero de 1987 por la que se inscribe a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona (Caja de Barcelona) (ED-2) en el Registro Especial regulado por el artículo 40 de la Ley de 2 de agosto de 1984 sobre Ordenación del Seguro Privado y se autoriza para operar en las modalidades de seguros: Pensión vitalicia inmediata a capital cedido y a capital reservado sobre una o más vidas y pensión vitalicia diferida a capital cedido y a capital reservado sobre una o más vidas.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 34, de fecha 9 de febrero de 1987, páginas 3945 y 3946, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En el párrafo segundo, donde dice: «Examinados los Estatutos de la Entidad aprobados por Resolución del Ministerio de Economía de 10 de enero de 1978 y en aplicación de ellos al Reglamento de Operaciones, donde se prevé la facultad de realizar la actividad de previsión mediante cobertura de rentas vitalicias inmediatas sobre una o varias libretas de pensión vitalicia inmediata; de rentas vitalicias diferidas sobre una o varias cabezas y con la posibilidad de contraseguro, a través de la apertura de las libretas de pensión vitalicia diferida; y de seguros dotales con la posibilidad de contraseguro, a través de la apertura de las libretas de previsión infantil.», debe decir: «Examinados los Estatutos de la Entidad aprobados por Resolución del Ministerio de Economía de 10 de enero de 1978 y en aplicación de ellos al Reglamento de Operaciones, donde se prevé la facultad de realizar la actividad de previsión mediante cobertura de rentas vitalicias inmediatas sobre una o varias cabezas y con la posibilidad de contraseguro, a través de la apertura de las libretas de pensión vitalicia inmediata; de rentas vitalicias diferidas sobre una o varias cabezas y con la posibilidad de contraseguro, a través de la apertura de las libretas de pensión vitalicia diferida; y de seguros dotales con la posibilidad de contraseguro, a través de la apertura de las libretas de previsión infantil.»

5842 *CORRECCION de erratas de la Orden de 16 de enero de 1987 por la que se establece la parte de recibo de prima a pagar por los asegurados y la subvención de la Administración para el Seguro de Riesgos Directos y Enfermedades Esporádicas en Ganado Vacuno, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios combinados de 1986.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 35, de fecha 10 de febrero de 1987, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 4062, primera columna, en el enunciado de la Orden, cuarta línea, donde dice: «de Riesgos Directos y Enfermedades Esporádicas en», debe decir: «de Riesgos Directos y Enfermedades Esporádicas en».

En las mismas páginas y columna, segundo., primera línea, donde dice: «La participación en la Entidad Estatal de Seguros», debe decir: «La participación de la Entidad Estatal de Seguros».

5843 *RESOLUCION de 20 de febrero de 1987, de la Dirección General de Seguros, en relación al ejercicio de la actividad aseguradora realizada por la Entidad Unión y Previsión Médica.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 23 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado, y en el número 1 del artículo 20 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, y a la vista del acta de inspección levantada el 30 de enero de 1987 en relación a la Entidad «Unión y Previsión Médica, Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima» (UPREME), ha resuelto comunicarle lo siguiente:

Primero.—La Entidad «Unión y Previsión Médica, Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima» (UPREME), no ha remitido a la Dirección General de Seguros la documentación estadístico-contable anual correspondiente a los dos últimos ejercicios sociales.

Segundo.—Se han realizado las actuaciones inspectoras previstas en el artículo 46 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, ante la aludida Entidad, quedando suficientemente constatado que ésta no realiza actividad social alguna en el domicilio social comunicado al Ministerio de Economía y Hacienda.

Tercero.—En consecuencia, se concede a la Entidad un plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación en el «Boletín Oficial del Estado», para acreditar ante la Dirección General de Seguros el ejercicio efectivo de la actividad aseguradora con arreglo a la legislación vigente y la existencia de la documentación y justificantes relativos a las operaciones realizadas en el domicilio social de la Entidad.

Cuarto.—En caso contrario, se procederá, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.1, b), 30.1, b) y c) y 30.3 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y en el artículo 86.5 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, de 1 de agosto de 1985, a la revocación de la autorización administrativa concedida para operar en todos los ramos en los que está autorizada la Entidad «Unión y Previsión Médica, Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima» (UPREME), declarándola disuelta.

Madrid, 20 de febrero de 1987.—El Director general, Pedro Fernández-Rañada de la Gándara.

Representante legal de la Entidad «Unión y Previsión Médica, Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima» (UPREME).

5844 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 4 de marzo de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	128,539	128,861
1 dólar canadiense	96,469	96,710
1 franco francés	21,105	21,157
1 libra esterlina	201,099	201,603
1 libra irlandesa	187,410	187,879
1 franco suizo	83,434	83,643
100 francos belgas	339,288	340,137
1 marco alemán	70,217	70,393
100 liras italianas	9,882	9,907
1 florin holandés	62,198	62,354
1 corona sueca	19,959	20,009
1 corona danesa	18,653	18,700
1 corona noruega	18,480	18,526
1 marco finlandés	28,460	28,531
100 chelines austriacos	998,052	1.000,550
100 escudos portugueses	90,905	91,132
100 yens japoneses	83,750	83,959
1 dólar australiano	87,664	87,883
100 dracmas griegas	95,803	96,043

MINISTERIO DEL INTERIOR

5845 *RESOLUCION de 19 de febrero de 1987, de la Secretaría de Estado para la Seguridad-Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se delega en el Gobernador civil de Pontevedra las facultades sobre expulsión de extranjeros.*

Excmo. Sr.: La existencia de un gran número de extranjeros residentes en Pontevedra y su provincia de forma irregular, sin cumplir las normas establecidas, ha originado una incidencia negativa en la seguridad ciudadana. Estimando que la agilización de los trámites conducentes a la urgente resolución de los expedientes que se instruyan al efecto ha de facilitar la solución de la referida problemática, se considera necesario hacer uso de la autorización conferida para delegar las facultades relativas a la expulsión de los extranjeros del territorio nacional.

En su virtud, a tenor de lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, y en relación con la misma, en el artículo 87.4 del Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la citada Ley Orgánica, y de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, previa aprobación del Ministro del Interior, he resuelto: